REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ

MUNICIPIO DE SINCELEJO - SUCRE

NATURALEZA OFICIAL

NIT. 892200686-7 DANE 170001001742

PRESUPUESTO ANUAL DEL FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2019

ACUERDO No. 05
(Noviembre 27 de 2018)

Por medio del cual se establece el presupuesto del Fondo de Servicios Docentes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, Municipio de Sincelejo, Sucre, para la vigencia comprendida entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2019

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Art. 182 de la Ley 115 de 1.994, los Artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2.001, el Artículo 23 del Decreto 1860 de Agosto 03 de 1.994, el Decreto Reglamentario 4791 de Diciembre 19 de 2.008, el Decreto 4807 de 2011, el Decreto 111 de 1996, la Sección 3 del decreto 1075 de 2015 y demás Normas vigentes, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Artículo 182 de la Ley 115 de 1.994 estableció un Fondo de Servicios Docentes en los establecimientos educativos estatales.

Que es función de los Consejos Directivos, según el mismo artículo, de elaborar, aprobar y administrar el Presupuesto de los Fondos de Servicios Docentes en los establecimientos educativos estatales y asignar la ordenación del gasto al Rector o Director de la institución.

Que en las instituciones educativas estatales, el rector en coordinación con el Consejo Directivo podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución, según lo contempla la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, Artículo 11 y su Decreto Reglamentario 4791 de Diciembre de 2008, Artículo 3.

Que la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 4791 del 19 de Diciembre de 2008 establecen elaborar un presupuesto anual del Fondo para administrarlo el Rector, de acuerdo a unos ingresos y gastos que se definan al interior de la aprobación del Consejo Directivo.

Que, el artículo 7 del Decreto 4791 de 2.008 expedido por el ministerio de educación Nacional, define el presupuesto del Fondo de Servicio Educativo como instrumento

financiero mediante el cual se programan los ingresos desagregados a nivel de grupo y fuente de ingresos y el presupuestos de gastos en funcionamiento a nivel de rubros e inversión a nivel de proyectos.
Por lo anterior,

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO. Fijar el monto total de ingresos del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, Municipio de Sincelejo, Sucre, para la vigencia fiscal comprendida del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, el cual es de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($152.371.000,00) MONEDA LEGAL** de acuerdo a los siguientes conceptos y como a continuación se detalla:

Código	Cuenta	R. Propios	S.G.P.	R. Gratuidad	TOTAL
1	**INGRESOS**	**3.500.000,00**	**60.022.000,00**	**88.849.000,00**	**152.371.000,00**
1.1	**INGRESOS OPERACIONALES**	**3.500.000,00**	**0**	**0**	**3.500.000,00**
1.1.1	**DERECHOS ACADÉMICOS**	**3.500.000,00**	**0**	**0**	**3.500.000,00**
1.1.1.1	Certificados y Constancias	3.500.000,00	0	0	0
1.1.1.2	Arrendamientos	0	0	0	0
1.1.1.3	Derechos Académicos Ciclos y Nocturnos	0	0	0	0
1.2	**TRANSFERENCIAS**	**0**	**60.022.000,00**	**88.849.000,00**	**148.871.000,00**
1.2.1	**TRANSFERENCIAS MUNICIPALES**	**0**	**60.022.000,00**	**0**	**60.022.000,00**
1.2.1.1	Transferencias del Municipio por Calidad	0	60.022.000,00	0	60.022.000,00
1.2.2	**TRANSFERENCIAS NACIONALES**	**0**	**0**	**88.849.000,00**	**88.849.000,00**
1.2.2.1	Transferencias del MEN por Gratuidad	0	0	88.849.000,00	88.849.000,00
1.3	**RECURSOS DE CAPITAL**	**0**	**0**	**0**	**0**
1.3.1	**RECURSOS DEL BALANCE**	**0**	**0**	**0**	**0**
1.3.1.1	Excedentes en banco al cierre de la vigencia anterior	0	0	0	0
	Totales:	**3.500.000,00**	**60.022.000,00**	**88.849.000,00**	**152.371.000,00**

ARTICULO SEGUNDO. Fijar el presupuesto de gastos o egresos de los Fondos de Servicios Docentes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ, durante la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, consistente en **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($152.371.000,00) MONEDA LEGAL** atendiendo a los siguientes rubros presupuestales:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Cuenta	R. Propios	S.G.P.	R. Gratuidad	TOTAL
2	**GASTOS**	**3.500.000,00**	**60.022.000,00**	**88.849.000,00**	**152.371.000,00**
2.1	**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	**3.500.000,00**	**45.021.000,00**	**59.849.000,00**	**108.370.000,00**
2.1.1	**GASTOS INDIRECTOS DE PERSONAL**	**0**	**8.520.000,00**	**6.002.000,00**	**14.522.000,00**
2.1.1.01	Jornales	0	0	1.000,00	1.000,00
2.1.1.02	Servicios Técnicos	0	520.000,00	1.000,00	521.000,00

Código	Cuenta	R. Propios	S.G.P.	R. Gratuidad	TOTAL
2.1.1.03	Honorarios	0	8.000.000,00	6.000.000,00	14.000.000,00
2.1.2	**ADQUISICIÓN DE BIENES**	**0,00**	**2.700.000,00**	**39.497.000,00**	**42.197.000,00**
2.1.2.01	Compra de Equipos	0	0,00	3.200.000,00	3.200.000,00
2.1.2.02	Implementos Deportivos	0	0	500.000,00	500.000,00
2.1.2.03	Materiales y Suministros	0	1.000.000,00	5.000.000,00	6.000.000,00
2.1.2.04	Compra de muebles y enseres	0	500.000,00	5.150.000,00	5.650.000,00
2.1.2.05	Compra de equipos de laboratorio	0	0	5.150.000,00	5.150.000,00
2.1.2.06	Material Didáctico	0	0	5.150.000,00	5.150.000,00
2.1.2.07	Elementos de aseo y cafetería	0	1.000.000,00	14.935.000,00	15.935.000,00
2.1.2.08	Otras adquisiciones de bienes	0	200.000,00	412.000,00	612.000,00
2.1.3	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**3.500.000,00**	**33.801.000,00**	**14.350.000,00**	**51.651.000,00**
2.1.3.01	Mantenimiento	0	5.500.000,00	3.500.000,00	9.000.000,00
2.1.3.02	Servicios Públicos	3.500.000,00	26.000.000,00	0	29.500.000,00
2.1.3.03	Impresos y Publicaciones	0	600.000,00	10.000.000,00	10.600.000,00
2.1.3.04	Comunicación y Transporte	0	500.000,00	0	500.000,00
2.1.3.05	Seguros	0	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00
2.1.3.06	Gastos Bancarios	0	200.000,00	350.000,00	550.000,00
2.1.3.07	Otras adquisiciones de servicios	0	1.000,00	0	1.000,00
2.2	**GASTOS DE INVERSIÓN**	**0,00**	**15.001.000,00**	**29.000.000,00**	**44.001.000,00**
2.2.01	Adiciones y Mejoras Planta Física	0	7.000.000,00	16.000.000,00	23.000.000,00
2.2.02	Proyectos para el mejoramiento de la gestión escolar	0	3.000.000,00	12.000.000,00	15.000.000,00
2.2.03	Software	0	5.000.000,00	1.000.000,00	6.000.000,00
2.2.04	Otras inversiones	0	1.000,00	0	1.000,00
	Totales:	**3.500.000,00**	**60.022.000,00**	**88.849.000,00**	**152.371.000,00**

PARÁGRAFO. Los gastos de funcionamiento que se ejecutarán en la respectiva vigencia se especifican en detalle de la siguiente manera:

2.1.1.01. JORNALES: Remuneración estipulada por días, pagadera por periodos no mayores de una semana, para el desempeño de actividades netamente transitorias.

2.1.1.02. SERVICIOS TÉCNICOS: Servicios técnicos prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas. No se puede pagar por estos rubros los servicios de aseo y vigilancia, así como personal para ejercer funciones de pagaduría o tesorería.

2.1.1.03. HONORARIOS: Pago de los servicios profesionales que se realicen de manera transitoria y esporádica de conformidad con el régimen legal vigente, excluyendo: los de docencia, personal para ejercer funciones de pagaduría o tesorería, vigilancia y aseo o los que se pueden suplir con personal de planta.

2.1.2.01. COMPRA DE EQUIPOS: Incluye la compra de bienes duraderos (tales como equipos de cómputo, comunicación., aires acondicionados, ventiladores, equipos de sonido entre otros) destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo.

2.1.2.02. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS: Incluye la compra de implementos deportivos (tales como material deportivo para recreación y deportes como balones, de fútbol, microfútbol, basquetbol, voleibol, mallas, aros, conos, uniformes y demás), destinados a apoyar la recreación y el deporte en el establecimiento educativo.

2.1.2.03. MATERIALES Y SUMINISTROS. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, tales como: **Materiales y suministro de oficina** (papel, útiles de escritorio, disquetes, CD, tinta y cinta para impresoras y fotocopiadora, libros de contabilidad y de actas, ganchos, sellos, lapiceros, lápices, A-Z, carpetas y otros. **Materiales y suministros de aseo** (detergente, desinfectante, limpiadores de piso, esponjillas, traperos, escobas, baldes, bolsas de basuras, papeleras y todo aquel material apropiado para servicios de aseo). **Materiales y suministros para docencia** (marcadores, tinta de marcador, borradores, papel, tinta de sellos, juego de reglas, especiales, DVD y otros materiales que faciliten la labor docente). **Otros materiales y suministros** (materiales que no entran en las anteriores clasificaciones como tapetes, cortinas, manteles, vidrios para escritorios, cables y otros).

2.1.2.04. COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES: Incluye compras de bienes muebles y demás enseres duraderos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo.

2.1.2.05. COMPRA DE EQUIPOS DE LABORATORIO: Incluye compras de los diferentes equipos necesarios en el laboratorio de la institución.

2.1.2.06. MATERIAL DIDÁCTICO: Corresponde a las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico, como textos, libros, láminas, guías, materiales didácticos y audiovisuales, los instrumentos o materiales artísticos y deportivos, materiales desechables de laboratorio, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

2.1.2.07. OTRAS ADQUISICIONES DE BIENES: Bienes que por su naturaleza no entran en las anteriores clasificaciones.

2.1.3.01. MANTENIMIENTO. Es el gasto que se destina a la conservación, adecuación, ampliación, mejoramiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles, incluyendo repuestos y materiales que se requieren para tales finalidades, tales como: Mantenimiento de la planta física (conservación y reparación de cualquier parte del inmueble y/o planta física de la institución que se presenta de improviso por el uso y desgaste del mismo). Mantenimiento de maquinaria y equipos (realizar reparación o mantenimiento de las diferentes máquinas y equipos que por su uso presentan desgastes). Mantenimiento de muebles y enseres (reparación y mantenimiento de pupitres, muebles de docentes, mesas y demás mobiliario que sufren alto desgaste por el uso diario). Otros mantenimientos (adquisición de materiales y servicios para la realización de mantenimientos improvistos que no entran en las anteriores clasificaciones).

2.1.3.02. SERVICIOS PÚBLICOS. Recursos para cubrir los gastos básicos de funcionamiento por concepto de servicio de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, teléfono, gastos de instalación y traslado de servicios cuando éstos no sean costeados en su totalidad por el ente territorial.

2.1.3.03. IMPRESOS Y PUBLICACIONES. Se refiere al material impreso que se manda a realizar a través de tipografía o empresas de transcripción e impresión de información, tales como: elaboración y fotocopias de boletines, carnet estudiantil, manual de

convivencia, edición de formas, escritos, libros, publicaciones, sellos, adquisición de libros y pago de avisos.

2.1.3.04. COMUNICACIONES Y TRANSPORTE. Corresponde al pago por concepto de mensajería y correo, transporte de docentes y estudiantes en representación de la institución educativa, acarreo y fletes de muebles, equipos, materiales y otros transportes que no entren en las anteriores clasificaciones.

2.1.3.05. SEGUROS. Pago de primas por seguro de bienes y elementos de propiedad del establecimiento educativo, pólizas de manejo y renovación de las mismas expedidas por la Ley para el desempeño de cargos para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

2.1.3.06. GASTOS BANCARIOS. En este rubro se registran todos los gastos en que incurra la institución educativa por el manejo de sus recursos a través de una entidad bancaria.

2.1.3.07. ADQUISICIÓN DE OTROS SERVICIOS: Servicios que por su naturaleza no entran en las anteriores clasificaciones.

2.2.01. ADICIONES Y MEJORAS A LA PLANTA FÍSICA: Corresponde a las obras destinadas a adicionar o mejorar la planta física del establecimiento educativo.

2.2.02. PROYECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR. En el establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional y las orientaciones de la Secretaría de educación.

2.2.03. SOFTWARE. Corresponde a la adquisición de programas de computación necesarios para el funcionamiento de la Institución.

2.2.04. OTRAS INVERSIONES: Inversiones que por su naturaleza no entran en las anteriores clasificaciones.

ARTICULO TERCERO. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 225 de 1995 y del Decreto 111 de 1996, Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008 y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTICULO CUARTO. CAMPO DE APLICACIÓN. Estas disposiciones rigen para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO LÓPEZ del Municipio de Sincelejo, Sucre.

ARTICULO QUINTO. DE LOS GASTOS. El Rector de la Institución Educativa José Ignacio López de Sincelejo, Sucre, no podrá ordenar gastos que no estén contemplados en el presupuesto, como tampoco contraer obligaciones imputables al presupuesto sobre partidas inexistentes.

ARTICULO SEXTO. Solo se puede pagar viáticos a estudiantes cuando vallan a algún evento y al docente acompañante.

ARTICULO SÉPTIMO. Para el reconocimiento, legalización y pago de viáticos, mediante acto administrativo, se deberá anexar a la orden de pago la constancia de permanencia respectiva.

ARTICULO OCTAVO. El pagador delegado coordinará con el Rector-Ordenador la elaboración del programa anual mensualizado de caja PAC.

ARTICULO NOVENO. Todos los actos administrativos que afecten la apropiación presupuestal deberán contar con certificado de disponibilidad previo, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento a los actos administrativos.

ARTICULO DECIMO. La ejecución del presupuesto de la Institución Educativa José Ignacio López del Municipio de Sincelejo, Sucre, se llevará a cabo sobre la base de apropiación del programa anual mensualizado de caja PAC, resoluciones internas mensuales o acuerdos de reserva y liquidez, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996)

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El rector de la institución educativa presentará al Consejo Directivo informes mensuales sobre la ejecución presupuestal y la ejecución del flujo de caja (PAC) y publicará en la cartelera principal de la institución, visiblemente y de fácil acceso el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos cada seis (6) meses.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El Consejo Directivo será el competente para expedir el Acuerdo que regirá la constitución y funcionamiento de la Caja Menor y la utilización de los avances.

ARTICULO DECIMO TERCERO. El Consejo Directivo podrá realizar adiciones por Acuerdo al presupuesto general de la Institución Educativa José Ignacio López; adicionará los recursos provenientes de transferencias, los recursos de convenios, contratos, aportes de particulares o aportes con destinación específica que obtengan o celebren con Entidades del Gobierno Nacional, Departamental y municipal e Internacional, así como los gastos que deberán financiarse con dichos recursos. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

ARTICULO DECIMO CUARTO. El Rector queda facultado para realizar traslados y reducciones, créditos y contra créditos dentro del presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Educativa José Ignacio López, durante la presente vigencia fiscal, cuando sea necesario efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, previa existencia de disponibilidad presupuestal, sin afectar recursos de destinación específica.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2019 y requiere la aprobación del Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, Sucre, a los 27 días del mes de Noviembre de 2018.

CONSEJO DIRECTIVO

Rector

Ana Isabel Herrera

Representante de docentes

S.G.

Representante de Docentes

Representante de Padres de familia

Mogalis Montes.

Representante de padres de familia

Representante de los estudiantes